

1836. Véase Decreto del Tribunal federal de 7 de Mayo de 1881 en la cuestión Wisser (vol. VII, 298). En estos momentos se prepara una Ley cantonal.

Consúltese también la Ley sobre la usura de 28 de Mayo de 1854 (Stooss, 840).—Ley de 4 de Septiembre de 1891, arts. 73-100, en cumplimiento de la Ley federal de 11 de Abril de 1889.—Ley sobre los impuestos de 10 de Septiembre de 1854, art. 22 (véase Schanz, Die Steuern der Schwyz, vol V, 293).

Pfenninger, 482-488, 679.—Zeitschrift für schweizerisches Recht XXIII, 278.

#### 15. CANTÓN DE ZUG

Sirviendo de modelo el C. p. del Cantón de Zurich se promulgó un Código (132 artículos); «Strafgesetz für den Kanton Zug», decretado por el Consejo del Cantón el 20 de Octubre de 1876, vigente desde 21 de Febrero de 1877 (Gesetzsammlung, vol. VI, núm. 2, pág. 5-62, edic. sin fecha ni lugar de impresión). Luego debe citarse una Ley de 1.º de Junio de 1882 restableciendo la pena de muerte (Gesetzsammlung, vol. VI, núm. 23, págs. 307-313).

Derecho relativo á la imprenta : arts. 130-132 del C. p.—Ley de 5 de Octubre de 1891 (arts. 38-56), en cumplimiento de la Ley federal de 11 de Abril de 1889. Ley sobre los gastos públicos de 1.º de Junio de 1876, art. 87 (véase Schanz, Die Steuern der Schweiz, V, 449).

Pfenninger, 673-675.—Zeitschrift für schweizerisches Recht XX, 251; XXIV, 471.

Diremos para terminar, que el departamento federal de Justicia y policía, acaba de convocar (Marzo de 1893) una Comisión de juristas — de la que forman parte, entre otros, L. Weber, Hürbin, Gabuzzi, Correvon, el Dr. Plácido Meyer von Schauensee, los profesores Gretener, Zürcher, Favey, Gautier—que juntos con el profesor C. Stooss, redactor del Proyecto que ha de elaborarse, deben discutir en el mes de Abril de 1893, bajo la presidencia de Ruchonnet, Consejero federal, acerca de un cuestionario remitido de antemano á los diferentes miembros (Revue pénale suisse, VI, 115).

## 2. SUIZA FRANCESA

### I. Las fuentes.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL: Pfenninger, Das Strafrecht der Schweiz. Berlin, 1890 (bibliografía, pág. 1 y siguientes) (citase Pfenninger).—Stooss Les Codes pénaux suisses. Basilea y Ginebra, 1890.—Stooss, Die Grundzüge des Schweizer Strafrechts, I, Basilea y Ginebra 1892 (bibliografía, pág. 17 y siguientes) (citase Stooss). — Periódicos: Mémoires et documents publiés par la Société d'histoire de la Suisse romande, publicábase en Lausanne sin intervalos regulares 1.ª serie, 1838-1884, Tit. I.—XXXVI, 2.ª serie, 1887-1891, Tit. I-III; contiene detalles sobre el derecho antiguo, especialmente sobre las cartas comunales.—Zeitschrift für Schweizerisches Recht (citase Z.) desde 1852. Neue Folge (Basilia, Reich) desde 1882. Da cuenta de los Códigos nuevos y cita los casos interesantes de la Jurisprudencia Cantonal. La nueva serie contiene informes anuales de Heusler sobre las modificaciones legislativas. Revue pénale suisse (citase R. P.) Zeitschrift für Schweizer Strafrecht) en dos lenguas, publicada por Stooss con la colaboración de los profesores de derecho penal de las Universidades y Academias suizas, etc. Berna, Staempfli, desde 1888. Organo central para el derecho penal, el procedimiento penal, la organización judicial, las cuestiones penitenciarias, etc. Contiene también la Jurisprudencia federal y cantonal. Da todos los años un informe detallado acerca de las leyes penales federales y cantonales. (Véase I, pág. 72, 174; II, pág. 265; III, pág. 274; IV, pág. 401). Principales artículos relativos á los Códigos de los Cantones de la Suiza francesa, publicada en la R. P.: Brodbeck, Die Antragsdelikte des Schweizer Kantonalgesetze, I, página 475. Fervers, Das sog. internationale Strafrecht in der Schweiz, IV, pág. 271. Gautier, Etudes sur les législations pénales de la Suisse romande, 1.º Recidive I, pág. 15. 2.º Prescription I, pág. 443. Picot, La tentative dans les C. p. suisses I, pág. 111. Picot, Delits contre les mœurs dans les C. p. suisses III, pág. 51.—Verhandlungen des Schweizer Vereins für Straf-u. Gefängniswesen. 1867-91; véase especialmente los informes del doctor Guillaume (citado en detalle por Stooss, pág. 21) acerca de los progresos de la Legislación penal y del sistema penitenciario.—Journal des Tribunaux et de Jurisprudence. Lausanne, 1853-74, continuado bajo el título de Gazette des Tribunaux suisses (1875-76) y luego en 1877 bajo el nombre de Journal des Tribunaux, revue de Jurisprudence. Lausanne, 1877-91.—Revue judiciaire, Journal des Tribunaux, jurisprudence suisse et étrangère. Ginebra desde 1879. Estas dos últimas tratan sobre todo de cuestiones civiles.

#### § 1. Vaud.

*Código penal* del Cantón de Vaud, adoptado por el Gran Consejo el 18 de Febrero de 1843, vigente desde 1.º de Enero de 1844. Lausanne, imprenta de G. Bridel, 1867.

BIBLIOGRAFÍA: Mittermaier, Die Strafgesetzgebung in ihrer Fortbildung usw. 1841-43. II, pág. 204.—Fehr, Le C. p. expliqué par lui-meme (repertorio). Lausanne, 1846 y 1867.



—Temme, Lehrbuch des Schweizer Strafrechts. Aarau, 1855, pág. 53 y siguientes. Pfenninger, pág. 208 y siguientes. Stooss, passim.—Trabajos preparatorios. Proyecto de Código penal presentado por la Comisión legislativa, 1841. — Proyecto de C. p. presentado por el Consejo de Estado con exposición de motivos. Noviembre 1842.—Informe de la Comisión del Gran Consejo sobre el proyecto de C. p. Lausanne, imprenta de Vincent et fils, 1842. Discusión en el Bulletin des Séances du Grand Conseil du Canton de Vaud. Sesión d'automne, 1842, pág. 16 y siguientes.—Jurisprudencia: Boven, Répertoire des arrêts rendus, 1846-77. — Trabajos de revisión: Ante-proyecto del C. p. presentado al Consejo de Estado por la Comisión legislativa encargada de revisar el C. p. de 1843, precedido del resumen de las actas de las sesiones de la comisión y de una noticia acerca del desenvolvimiento histórico del derecho penal en el Cantón de Vaud (por Correvon). Lausanne, imprenta de Vincent fils, 1879. Proyecto de C. p. (precedido de un resumen de las actas de la Comisión). Lausanne, impr. Gentón et Viret, 1882.

*División.* — I. Parte general; 7 títulos: 1.º Disposiciones preliminares. 2.º Penas. 3.º Delito consumado y tentativa. 4.º Autores y cómplices. 5.º Circunstancias que excluyen, borran ó atenúan la culpabilidad, etc. 6.º Acumulación de delitos y reincidencia. 7.º Extinción de la acción penal y de las penas. — II. Parte especial; 11 títulos: 1.º Delitos contra la seguridad del Estado, la paz y el orden públicos. 2.º Contra la fe pública. 3.º Contra las costumbres. 4.º Contra la vida ajena. 5.º Lesiones corporales. 6.º Delitos contra el estado civil. 7.º Contra la libertad y la seguridad de las personas. 8.º Atentados á los bienes ajenos con objeto de apropiárselos. 9.º Idem teniendo como efecto destruir ó dañar. 10. Delitos de los funcionarios. 11. Disposiciones finales y transitorias. Número de artículos: 363. El Código no trata de las faltas de policía.

*Historia.* — Desde el Acta de mediación (1803), el C. p. helvético de 1799 fue mantenido, y conservó su vigor hasta 1843, con las modificaciones hechas en el período revolucionario (véase, sobre todo, la Ley del 27 de Enero de 1800, que rompiendo con el sistema general del Código helvético, decide que las penas de éste no son más que las máximas, y que los Jueces pueden reducirlas hasta una cuarta parte de su duración, pudiendo la pena de muerte convertirse en la de hierros, de 11 años lo menos). Los delitos no previstos por el Código helvético, están regidos por las antiguas costumbres y Ordenanzas bernesas, después por el C. p. correccional de 30 de Mayo de 1805, cuyos rasgos salientes son: abolición de las mínimas (salvo para el robo) y facultad del Juez de sustituir una pena por otra. El Código correccional ha sido incluido casi por entero en el Código actual.

Ahora bien; desde principio del siglo, viva reacción contra las penas severas é inmutables del Código helvético; desde 1810, deseo acentuado de unificación. Concurso sobre el Jurado (1819). Dos proyectos (manuscritos) comprensivos del C. p. y del Código de procedimiento penal el uno, 1826 (sin jurado), el otro, 1827 (con jurado), fracasaron. Reformóse entonces el procedimiento (Código de 28 de Enero de 1836, reemplazado por el Código de 1.º de Febrero de 1850) y algunos puntos especiales del Derecho penal (Ley de 1.º de Junio de 1829 sobre

el robo, etc.). La Constitución de 1831 dispone la revisión de las Leyes penales y la organización judicial. Nombramiento de una Comisión legislativa que comienza sus trabajos en 1832 y presenta un Proyecto al Consejo de Estado en 1841 (redactores principales, Guisan y Secrétan). Este Proyecto, revisado por el Consejo de Estado, fue presentado al Gran Consejo en el otoño de 1842, con exposición de motivos notable. Examinóse por una Comisión del Gran Consejo, que redactó un informe favorable (redactor, Verrey). Después de discutido, el Código fue adoptado el 18 de Febrero de 1843 con algunas modificaciones al Proyecto, siendo las más importantes la relativa á la diferencia entre la reclusión y la prisión, á los delitos que deben pensarse con una ú otra y á la noción de la falsedad.

*Caracteres generales.* — El Código suizo más antiguo después del de Turgovia. Apreciado favorablemente por los autores, y con razón, porque es una obra notable, sobre todo para su época. Su aplicación, durante tan largo período, no ha suscitado quejas serias; es tan cierto esto, que los Proyectos de revisión (véase más adelante) se limitan á remitirse al punto de vista del viejo Código, conservando siempre sus bases esenciales. Además, trátase de una Ley verdaderamente nacional, en armonía con las necesidades del pueblo de Vaud. El influjo de la ciencia y de los Códigos alemanes es preponderante; según Temme, este Código contiene «esencialmente Derecho alemán», juicio demasiado absoluto, porque el influjo francés es también manifiesto; vale más decir con Pfenninger, que este Código ofrece una mezcla feliz de las dos tendencias. Sus caracteres dominantes son la suavidad y la gran latitud dejada al Juez. La aplicación ya rara de la pena de muerte, está templada por numerosas restricciones. La innovación, obra del Código correccional, está consagrada en cuanto las mínimas no existen más que para las infracciones graves. Por último, frecuentemente se da al Juez la opción entre varias especies de penas.—Al Código de Vaud puede dirigirse las censuras siguientes: su complicación, que le hace poco manejable para el Jurado; las numerosas y fastidiosas referencias de un artículo á otro, que tanto perjudican la claridad; las distinciones, á veces demasiado numerosas y casuísticas (reincidencia, lesiones, robo); por fin, el mal material producido por el delito (valor de la cosa, duración de la inutilidad para el trabajo), tiene un influjo excesivo en la fijación de la pena. En cuanto al dictado de «obra de profesores» lanzado contra el Código durante la discusión, si se expresa con esto una censura, es innecesaria, pues no hay en él rastro de doctrinarismo en el estilo, ni acusan pedantería las definiciones.

*Principales Leyes penales no derogadas por el Código.* — Ley de imprenta de 26 de Diciembre de 1832; Ley relativa á las elecciones de 18 de Diciembre del mismo año; Ley sobre la libertad religiosa de 22 de Enero de 1834; Ley sobre la prohibición de la asistencia á los establecimientos de bebidas de 4 de Junio de 1841.

*Leyes posteriores.* — Ley modificando el art. 311 del C. p. de 28 de Mayo de 1849 (dulcificación de las penas de la reincidencia de los delitos contra la pro-



piedad).—Código de procedimiento penal de 1.º de Febrero de 1850 (cuyos artículos 14 y 15 reemplazan al art. 6 del C. p. derogado).—Decreto sobre la tasa de reducción de multas á la moneda nueva de 21 de Noviembre de 1850. — Decreto relativo á la creación de colonias agrícolas para los vagos (1871). — Decreto estableciendo la reclusión perpétua en lugar de la pena de muerte de 20 de Enero de 1875. — La última ejecución capital, verificada en el Cantón de Vaud, fue en 1868. Desde entonces hasta la ejecución de Gatti en Lucerna, el 18 de Marzo de 1892, el verdugo no había funcionado en Suiza. — Decreto modificando los arts. 141 á 144 del C. p. de 21 de Enero de 1875 (sustituye para los mendigos y vagabundos, etc., la reclusión por la detención en una colonia agrícola y la prohibición de las posadas).—Ley sobre la organización de los establecimientos de detención de 17 de Mayo de 1875 (colonias agrícolas é industriales, liberación condicional, patronato, etc.). — Ley sobre la prohibición de las loterías de 5 de Diciembre de 1876. — Decreto modificando la fórmula de ciertos juramentos de 23 de Febrero de 1877.

Algunos de los defectos más arriba señalados, las modificaciones de la Legislación federal, y sobre todo el movimiento reciente de la ciencia penal, han hecho que se creyese necesaria la revisión completa del Código de 1843. Una Comisión legislativa, nombrada en 1874 por el Consejo de Estado, presentó en 1879 un anteproyecto y en 1882 un Proyecto de C. p., redactado por Correvon, hoy Presidente del Tribunal Cantonal. Este Proyecto (368 artículos) conserva el orden de materias establecido por el Código (con la adición al Tít. I, Parte especial, de dos Capítulos destinados á reprimir el uno los delitos relativos al ejercicio de los derechos políticos; el otro los juegos de azar y loterías) y no regula las faltas. El espíritu del Proyecto puede caracterizarse de este modo: Aumento de la latitud dejada al Juez, mediante la facultad más frecuentemente concedida de sustituir una pena por otra, á causa de los buenos resultados producidos por ese derecho de opción; abolición de las mínima (salvo algunos casos especiales) y elevación de las máxima; supresión de la escala de las penas basada sobre el valor de los objetos (delitos contra la propiedad), y sobre la duración de la inutilidad para el trabajo (delitos contra las personas); el Juez apreciará libremente en qué medida es preciso tomar en cuenta esos resultados del acto. Por fin, el sistema francés de las circunstancias atenuantes, discutido por la Comisión, no ha sido admitido más que para dos casos: Reclusión perpétua (las circunstancias atenuantes han sido introducidas por el Decreto de 20 de Enero de 1875) y delitos contra la propiedad en segunda y tercera reincidencia (á causa de las mínima elevadas, fijadas aquí por el Proyecto); la Comisión ha estimado que, en general, la fijación de la pena debía depender del Tribunal y no del Jurado. Este Proyecto, que consagra innovaciones interesantes, no ha sido aún sometido al Gran Consejo. Se ha creído, sin duda, que estando acaso próxima la unificación del Derecho penal suizo, podría resultar inútil tal reforma legislativa.

## § 2. Valais.

*Código penal* del Cantón de Valais, adoptado por el Gran Consejo el 26 de Mayo de 1858, vigente desde el 1.º de Enero de 1859; 2.ª edic., Sion, imprenta L. Schmid, 1880.

**BIBLIOGRAFÍA:** Pfenninger, pág. 409 y siguientes. Stooss, *passim*. Ningún comentario. Desde hace algunos años, las Memorias anuales del Tribunal superior contienen las decisiones más importantes.

**División.** I. Parte general; 7 títulos. Los 4 primeros como en Vaud; luego 5.º, acumulación de delitos y reincidencia; 6.º, imputabilidad; 7.º, circunstancias agravantes y atenuantes. II. Parte especial, dividida en 2 libros: Libro I. De los crímenes, de los delitos y de sus penas; 11 títulos: 1.º, infracciones al respeto debido á la religión del Estado. Los títulos II á VI corresponden á los Títulos I á V de Vaud; 7.º, abandono de personas. Los títulos VIII á XI corresponden á los VI á IX de Vaud. Los delitos de los funcionarios figuran en el Tít. II, Cap. VIII.—Libro II. De las faltas de policía y de sus penas; 2 títulos: 1.º, faltas de policía; 2.º, castigo de las faltas. Número de artículos: 353.

**Historia.** — Los Statuta Vallesiae (1571) son las primeras Leyes escritas, con los «Abscheids» que las siguen. La recepción de la Carolina se señala primero por perturbaciones (véase H. Gay, *Histoire du Vallais*, II, pág. 61 y siguientes, 78); pero la Legislación imperial se afirmó poco á poco, y el Comentario de Froehlichsburg (1710) adquirió fuerza de Ley (Revisión de los Abscheids, artículo II). Después del período revolucionario, una Ley de 22 de Noviembre de 1804, invistió de nuevo á Froehlichsburg de autoridad legal. Arbitrio judicial: la jurisprudencia consulta las obras de Feuerbach, luego las costumbres y precedentes de los Cantones vecinos. Es difícil describir cómo se verificó la transición del antiguo Derecho al Código actual, porque no existen acerca de ese Código ni trabajos preparatorios, ni exposición de motivos, ni informes, ni resumen de las discusiones. Los escasos detalles indicados, están tomados de Pfenninger (págs. 74, 83, 409); no nos ha sido posible obtener otras noticias acerca del Código valaisano (1).

(1) El Dr. Loretan, Presidente del Tribunal de Louèche, ha tenido á bien transmitirnos posteriormente los siguientes datos: A partir de 1808, una Ley encargó al Consejo de Estado la designación de una Comisión para la redacción de un Código de procedimiento criminal (con abolición del tormento). Pero la unión del Valais al Imperio francés y las dificultades de la reorganización de la República después de la caída de Napoleón, retardaron la revisión legislativa. Además, la reconstrucción de la Legislación civil fue un obstáculo para la del Derecho penal. Sin embargo, la costumbre logró lo que el Derecho positivo tardaba en hacer. La opinión pública ha estigmatizado la pena de látigo y de marca; asimismo, la de muerte por robo. En su virtud, los Tribunales, deteniéndose en la aplicación del Froehlichsburg, se inspiraron en los principios generales del Derecho, recurriendo á los Códigos modernos. El procedimiento penal fue codificado en 1848. El redactor del Proyecto de C. p. (y del de Código de procedimiento penal) es el Dr. Cropt, profesor en Sion.



*Caracteres generales.*—Trátase de una obra de compilación para la cual sirvieron de elementos, en primer término y en último, los Códigos francés y de Neuchâtel (1855). El redactor, para evitar una copia literal, usa en ocasiones procedimientos infantiles: trasposiciones, interpolaciones, cambios de términos á veces discutibles (por ejemplo, creación del Tít. VII, Lib. I. Parte especial, que tiene un solo artículo). Disposiciones anticuadas y rigurosas, sobre todo en la parte general (arts. 25, 27, 29). Se conserva la pena de muerte, la reclusión puede ser agravada por los hierros. Sin embargo, están susprimidas las penas corporales propiamente dichas. El Código valaisano, pues, se ha adelantado en esto á la Constitución federal de 1874. Ingenuidad de ciertas disposiciones. Carácter religioso muy acentuado (arts. 101 y siguientes). Sin embargo, las penas son, por término medio, menos severas que en Vaud, y las mínimas más bajas. Las mínimas á veces están suprimidas, nada menos que en las infracciones graves (homicidio, infanticidio, robo, duelo, bandidaje, incesto, etc.).—El carácter internacional de ciertas disposiciones es notable: Aplicación de la Ley extranjera más suave en caso de delito fuera del Cantón (14); la sentencia impuesta en el extranjero basta para fundar la reincidencia (art. 79).—La aplicación del C. p. por los Tribunales valaisanos parece rigurosa.

*Leyes posteriores.*—Ley de 24 de Mayo de 1876, modificando el art. 20 del Código penal. — Ley de 23 de Mayo de 1879, en cumplimiento del art. 49 de la Constitución federal, relativo á la fórmula del juramento.—Ley de 24 de Noviembre de 1883, restableciendo la pena de muerte y modificando algunos artículos del C. p. y del Código de procedimiento general. (Valais es el único de los Cantones franceses que ha usado de la facultad concedida á los Estados suizos por la modificación del art. 65 de la Constitución federal, restableciendo la pena capital, pero ésta no ha sido aún aplicada. La última ejecución se remonta á 1842).—Ley de 30 de Noviembre de 1887, relativa á la represión de la usura y modificando el art. 314 del C. p.

### § 3. Friburgo.

*Código penal* del Cantón de Friburgo, adoptado por el Gran Consejo en Mayo de 1868, vigente desde 1.º de Enero de 1874. Friburgo, impr. Fragnière, 1873.

*BIBLIOGRAFÍA:* Hasta el C. p. de 1849 véase Pfenninger, p. 370.—Sobre el Derecho actual: Pfenninger, p. 662. — Stooss passim. — Schaller, H., Discours d'ouverture sur l'état du droit pénal et du système pénitentiaire dans le Canton de Fribourg, en los Verhandlungen des Verein für Straf- und Gefängniswesen, 1888, p. 11.—Repond, J., Les sources du droit pénal fribourgeois. R. P. III, p. 46. — Véase también Z. XIX, p. 83.—El Proyecto de C. p. está impreso sin indicación de fecha ni lugar. — Para la discusión véase el Bulletin officiel des Séances du Grand Conseil, 1868, p. 10 y siguientes.

*División* muy característica. El Código trata, sucesiva y separadamente, de los crímenes, los delitos y las faltas. 4 libros: Lib. I. Parte general, 10 títulos: 1.º Disposiciones preliminares. 2.º Penas. 3.º Voluntad, premeditación y negli-

gencia. 4.º Tentativa. 5.º Autores y cómplices. 6.º Causas que atenúan ó excluyen la criminalidad. 7.º Concurso y reincidencia. 8.º Extinción de la acción penal y de las penas. 9.º Rehabilitación. 10. Indulto.—Lib. II. Parte especial, 12 títulos: 1.º Crímenes contra la seguridad del Estado. 2.º Rebelión, etc.; 3.º Crímenes relativos á la religión. 4.º Crímenes contra las personas. 5.º Atentados á la libertad y seguridad de las personas. 6.º Crímenes contra el estado civil. 7.º Contra la fe pública. 8.º Contra las costumbres. 9.º Atentados á la propiedad para destruirla ó causar daños. 10. Idem con el fin de apropiársela. 11. Del fraude. 12. Crímenes cometidos en el ejercicio de las funciones públicas. — Lib. III. De los delitos, 11 títulos: 1.º Disposiciones generales. 2.º Delitos contra el Estado. 3.º Contra la religión, etc. 4.º Contra la fe pública. 5.º Contra la vida y la seguridad de las personas. 6.º Contra las costumbres. 7.º Vagancia y mendicidad. 8.º Delitos contra el honor. 9.º Contra la propiedad. 10. Daños causados en las propiedades. 11. Delitos de los funcionarios.—Lib. IV. De las faltas, 2 títulos: 1.º Disposiciones generales. 2.º Diversas especies de faltas.—La aplicación de la parte general del Código está regulada por los arts. 295, 456 y siguientes.—La clasificación de las infracciones de los títulos es poco sistemática.—Número de artículos: 464 (el más elevado de los Códigos suizos).

*Historia.* — El derecho friburgués desde su origen es esencialmente germánico, lo que ha preparado el terreno para la Constitutio criminalis Carolina. La Legislación Imperial continuó vigente hasta el Código helvético, y después del Acta de mediación la Ley de 28 de Junio de 1803 derogó la Legislación revolucionaria, restableciendo la Carolina y restringiendo el empleo del tormento (no abolido hasta la Constitución de 1830). En 1808, sin embargo, T. Barras, miembro del Tribunal de apelación, presentaba un Proyecto del C. p. (analizado por Pfenninger, pág. 361). Un Decreto de 21 de Mayo de 1832 dispuso la confección de un C. p. y de un Código de Instrucción criminal «dado que el C. p. de Carlos V no está ya en armonía con las instituciones actuales» (!). El Código de procedimiento penal fue promulgado en 1840, siendo reemplazado en 1850. Varios Proyectos del C. p. (1844, 1846) no tuvieron buen éxito. En 1848 cambio de régimen político y abolición de la pena de muerte (por primera vez en Suiza). Después, en Mayo de 1849, adopción de un C. p. de 509 artículos. Este Código, obra de compilación (Vaud, Lucerna, Zurich, Basilea, Francia), se caracteriza por su suavidad. No conoce ni pena de muerte ni penas corporales. El empleo exclusivo del destierro, para los crímenes contra el Estado es característico. Inaugura la división en tres Códigos separados, cada uno de los cuales trata de una categoría de infracciones, división que rompe la unidad y complica las indagaciones. Véase el análisis y la apreciación detalladas en Pfenninger, pág. 362. — Este Código continuó vigente hasta el Código actual. Los debates en el Gran Consejo no han introducido en el Proyecto más que modificaciones poco importantes. La única cuestión arduamente discutida fue la de la pena de muerte.

*Caracteres generales.* — El Código de Friburgo de 1873 (redactor Frache-